



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de octubre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que obra memorial por parte del apoderado de la parte actora aportando el certificado de existencia y representación legal solicitado en auto anterior. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2019 00456 00

Bogotá D. C., 4 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 25 de septiembre de 2019, se dispuso la admisión de la demanda con radicado No. 11001 41 050 03 2019 00456 00, contra **Fundación Colombiana Nueva Vida** y otro, no obstante, se aprecia que ello se debió a un error atribuible a la parte demandante, como quiera que de conformidad con la prueba de existencia y representación legal incorporada por requerimiento efectuado por el Despacho, se corrobora que el nombre correcto de la llamada a juicio es **Fundación Colombia Nueva Vida** identificada con nit. 900.141.546-9.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **corrige** el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el proceso ordinario laboral de única instancia es promovido por Luz Aurora Peña Ramírez contra **Fundación Colombia Nueva Vida y Médicos Asociados S.A.**

Así las cosas, deberá surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la , junto con el presente proveído, en los términos ordenados en el auto del 25 de septiembre de 2019, asegurándose de adjuntar la presente providencia.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 066 del 5 de diciembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f0eb3c99629cdaf8986570e9b548fa07983aaaf8b01536c5a1796f7f290b70**

Documento generado en 04/12/2023 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>